

AVISO DE COLOCACIÓN PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

CERTIFICADOS BURSÁTILES

Actinver

Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR ARRENDADORA ACTINVER, S.A. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$8,000'000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 2,291,250 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN (EL "AVISO DE COLOCACIÓN"). LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL Y NO DEFINIDOS EN EL PRESENTE, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA EMISIÓN DE LARGO PLAZO.

MONTO DE LA EMISIÓN:

\$229,125,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

2,291,250 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)
CERTIFICADOS BURSÁTILES

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisora:	Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de emisión al amparo del Programa:	Primera.
Clave de pizarra:	ARREACT 22.
Monto autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$8,000'000,000.00 (Ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o en UDIS.
Vigencia del Programa:	5 (Cinco) años a partir de la fecha de la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (del 14 de junio de 2021 al 13 de junio de 2026).
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de largo plazo, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, de la LMV.
Número de Certificados Bursátiles:	2,291,250 (Dos millones doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta).
Denominación:	Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.

Precio de colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	AA- (mex). Las calificaciones nacionales en la categoría 'AA' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. Las calificaciones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para descartar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.
Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	AA-/M, la cual agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica. Por lo anterior, el Emisor no afectará ninguno de sus activos como garantía y/o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
Monto de la Emisión:	\$229,125,000.00 (Doscientos veintinueve millones ciento veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.).
Plazo de Vigencia la Emisión:	Hasta 1,288 días equivalente aproximadamente a 3.5 (tres punto cinco años).
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	10 de mayo de 2022
Fecha de la Oferta Pública:	11 de mayo de 2022
Fecha de Cierre de Libro:	11 de mayo de 2022
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	11 de mayo de 2022
Fecha de Registro en Bolsa:	13 de mayo de 2022
Fecha de la Emisión:	13 de mayo de 2022
Fecha de Liquidación:	13 de mayo de 2022
Fecha de Vencimiento:	21 de noviembre de 2025
Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación:	Los recursos netos de la presente Emisión serán \$226,209,686.52 (Doscientos veintiséis millones doscientos nueve mil seiscientos ochenta y seis Pesos 52/100 M.N.). La integración de los recursos netos de la presente Emisión, así como los gastos relacionados con la oferta, en la sección "6. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del suplemento.
Tasa de interés y	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según

Procedimiento de Cálculo:

corresponda, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, y que regirá durante dicho Periodo de Intereses y se calculará conforme a lo siguiente; en el entendido, que, en caso de que haya ocurrido alguna amortización anticipada parcial, el interés bruto anual será devengado sobre el Valor Nominal Ajustado (dicha tasa de interés bruto anual más la Sobretasa (según dicho término se define más adelante), la "Tasa de Interés Bruto Anual" y la "Fecha de Determinación", respectivamente):

La tasa de interés bruto anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 1.40 (uno punto cuarenta) puntos porcentuales (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales (la "Tasa de Referencia" o "TIIE", indistintamente) o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TB}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada, es decir equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días naturales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, y por escrito a Indeval, el importe de los intereses a pagar en Pesos. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (o cualesquier otro medio que la Bolsa determine) por lo menos con 2 Días Hábiles de anticipación la Fecha de Pago, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos y el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial de principal, al Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y de cada Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Emisor haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México, México) de la fecha de pago correspondiente.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al Calendario de Pagos establecido en el Macrotítulo y en el suplemento.

El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 10 de junio de 2022, a una Tasa de Interés Bruto Anual de 8.21% (ocho punto veintiuno por ciento).

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago
1	13 de mayo de 2022	10 de junio de 2022	10 de junio de 2022
2	10 de junio de 2022	8 de julio de 2022	8 de julio de 2022
3	8 de julio de 2022	5 de agosto de 2022	5 de agosto de 2022
4	5 de agosto de 2022	2 de septiembre de 2022	2 de septiembre de 2022
5	2 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022
6	30 de septiembre de 2022	28 de octubre de 2022	28 de octubre de 2022
7	28 de octubre de 2022	25 de noviembre de 2022	25 de noviembre de 2022
8	25 de noviembre de 2022	23 de diciembre de 2022	23 de diciembre de 2022
9	23 de diciembre de 2022	20 de enero de 2023	20 de enero de 2023
10	20 de enero de 2023	17 de febrero de 2023	17 de febrero de 2023
11	17 de febrero de 2023	17 de marzo de 2023	17 de marzo de 2023
12	17 de marzo de 2023	14 de abril de 2023	14 de abril de 2023
13	14 de abril de 2023	12 de mayo de 2023	12 de mayo de 2023

14	12 de mayo de 2023	9 de junio de 2023	9 de junio de 2023
15	9 de junio de 2023	7 de julio de 2023	7 de julio de 2023
16	7 de julio de 2023	4 de agosto de 2023	4 de agosto de 2023
17	4 de agosto de 2023	1 de septiembre de 2023	1 de septiembre de 2023
18	1 de septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023
19	29 de septiembre de 2023	27 de octubre de 2023	27 de octubre de 2023
20	27 de octubre de 2023	24 de noviembre de 2023	24 de noviembre de 2023
21	24 de noviembre de 2023	22 de diciembre de 2023	22 de diciembre de 2023
22	22 de diciembre de 2023	19 de enero de 2024	19 de enero de 2024
23	19 de enero de 2024	16 de febrero de 2024	16 de febrero de 2024
24	16 de febrero de 2024	15 de marzo de 2024	15 de marzo de 2024
25	15 de marzo de 2024	12 de abril de 2024	12 de abril de 2024
26	12 de abril de 2024	10 de mayo de 2024	10 de mayo de 2024
27	10 de mayo de 2024	7 de junio de 2024	7 de junio de 2024
28	7 de junio de 2024	5 de julio de 2024	5 de julio de 2024
29	5 de julio de 2024	2 de agosto de 2024	2 de agosto de 2024
30	2 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024
31	30 de agosto de 2024	27 de septiembre de 2024	27 de septiembre de 2024
32	27 de septiembre de 2024	25 de octubre de 2024	25 de octubre de 2024
33	25 de octubre de 2024	22 de noviembre de 2024	22 de noviembre de 2024
34	22 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024	20 de diciembre de 2024
35	20 de diciembre de 2024	17 de enero de 2025	17 de enero de 2025
36	17 de enero de 2025	14 de febrero de 2025	14 de febrero de 2025
37	14 de febrero de 2025	14 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025
38	14 de marzo de 2025	11 de abril de 2025	11 de abril de 2025
39	11 de abril de 2025	9 de mayo de 2025	9 de mayo de 2025
40	9 de mayo de 2025	6 de junio de 2025	6 de junio de 2025
41	6 de junio de 2025	4 de julio de 2025	4 de julio de 2025
42	4 de julio de 2025	1 de agosto de 2025	1 de agosto de 2025
43	1 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025
44	29 de agosto de 2025	26 de septiembre de 2025	26 de septiembre de 2025
45	26 de septiembre de 2025	24 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025
46	24 de octubre de 2025	21 de noviembre de 2025	21 de noviembre de 2025

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses ordinarios correspondientes se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta dicho Día Hábil, sin que el pago en dicha fecha se considere un incumplimiento.

**Tasa de Interés
Bruto Anual**

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 10 de junio de 2022, a una Tasa de Interés Bruto Anual de 8.21% (ocho punto veintiuno por ciento).

<p>aplicable al primer periodo de intereses de los Certificados Bursátiles: Amortización del Principal:</p>	<p>Salvo por el pago mediante amortizaciones anticipadas, los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial de principal, al Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y de cada Certificado Bursátil.</p> <p>En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.</p> <p>El Representante Común deberá dar aviso al Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.</p>
<p>Amortización Anticipada:</p>	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal. Para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización, ya sea total o parcial; (la "<u>Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria</u>"). Lo anterior, a efecto de que, tratándose de una amortización parcial, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles y tratándose de una amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el Representante Común informe a su vez a Indeval, Bolsa y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria.</p> <p>En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.</p> <p>Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en el apartado "Eventos Relevantes" a través del Sistema de Divulgación (o los medios que la Bolsa determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo.</p> <p>En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe con la misma antelación lo conducente a Indeval, Bolsa y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en la sección "3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Amortización del Principal" del suplemento, la Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias, incluyendo parciales y/o totales, del principal de los Certificados Bursátiles en cualquier Día Hábil durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, incluso fuera de una Fecha de Pago de Intereses antes de la Fecha de Vencimiento.</p>

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en su totalidad, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el Valor Nominal o, en el caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación que sean objeto de amortización y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización (precio limpio) calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

En caso de cualquier amortización anticipada total, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados en la fecha de la amortización anticipada.

Prima por Amortización:

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Certificados Bursátiles, adicionalmente a (a) el pago de principal correspondiente y (b) en caso de una amortización anticipada total, los intereses devengados y no pagados a la fecha de amortización anticipada, la Emisora estará obligada a pagar a los Tenedores una prima por amortización anticipada voluntaria equivalente a un porcentaje sobre el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, del Valor Nominal Ajustado, la cual dependerá de la fecha de pago en la que se realice la amortización anticipada voluntaria de conformidad con la siguiente tabla:

Periodo	Periodo amortización anticipada voluntaria	Porcentaje Aplicable
1	Entre la Fecha de Emisión y el 12 de mayo de 2023 (incluyendo) <i>primer año de la Emisión</i>	0.10%
2	Entre el 12 de mayo de 2023 (excluyendo) y el 10 de mayo de 2024 (incluyendo) <i>segundo año de la Emisión</i>	0.075%
3	Entre el 10 de mayo de 2024 (excluyendo) y el 9 de mayo de 2025 (incluyendo) <i>tercer año de la Emisión</i>	0.05%

Para efectos de claridad, a partir del 9 de mayo de 2025 y hasta la Fecha de Vencimiento, la Emisora no tendrá la obligación de pagar una prima por amortización anticipada.

Valor Nominal Ajustado

En cada fecha que la Emisora realice una amortización anticipada parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

- VNAt Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la fecha de cálculo.
- VNAt-1 Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una o más amortizaciones anticipadas parciales, Valor Nominal Ajustado más reciente.
- AMPAt Monto de la amortización parcial.

El Valor Nominal Ajustado que se calcule mediante la fórmula descrita, continuará en vigor hasta la fecha en que la Emisora realice una amortización adicional de principal de los Certificados Bursátiles.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

	<p style="text-align: center;">VNAT = VNAt / Nt</p> <p>En donde:</p> <p>VNAT Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.</p> <p>VNAt Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.</p> <p>Nt Número de Certificados Bursátiles en circulación.</p>
Lugar y Forma de Pago:	<p>Todos los pagos de intereses ordinarios y principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Macrotítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.</p> <p>Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.</p> <p>Los intereses ordinarios se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago señaladas en el Calendario de Pagos.</p>
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos.</p> <p>Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal y/o interés exigible haya quedado totalmente cubierta.</p> <p>En su caso, los intereses moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, en Pesos.</p>
Representante Común:	<p>CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.</p>
Depositario:	<p>S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</p>
Posibles Adquirentes:	<p>Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>
Régimen Fiscal:	<p>El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se registrará para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.</p> <p>El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.</p>
Aumento en el número de Certificados Bursátiles:	<p>La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente, sujeto a que la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales no origine un incumplimiento lo establecido en la sección "3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Obligaciones de la Emisora" del Suplemento o actualicen una Causal de Vencimiento Anticipado.</p>

Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, prelación de pago y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original); en el entendido, que el destino que la Emisora dé a los fondos derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, dependerá de sus necesidades y la decisión de la Emisora al momento de la emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses de conformidad con el Calendario de Pago y a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, por lo que tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en la respectiva fecha de reapertura de la presente Emisión. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

Antes de cada fecha de liquidación de la oferta de Certificados Bursátiles Adicionales, la cual podrá ser cualquier Día Hábil de un Periodo de Intereses, la Emisora deberá canjear en Indeval el Macrotítulo que represente a los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo macrotítulo que ampare a los Certificados Bursátiles Originales y a los Certificados Bursátiles Adicionales. Dicho macrotítulo hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la presente emisión, representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el macrotítulo, que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la Fecha de Emisión y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales; en el entendido, que el plazo de estos últimos será igual al plazo que exista entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho macrotítulo será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

La Emisora deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la CNBV.

**Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:
Intermediario Colocador:**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Macrotítulo.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR TIENEN RELACIONES DE NEGOCIOS Y ESTÁN VINCULADAS ENTRE SÍ, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

CONFORME A LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS Y EL MACROTÍTULO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO PARA TALES FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DE LA EMISORA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL MACROTÍTULO (EXCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMISORA DERIVADAS DE LA EMISIÓN, QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES). PARA ELLO, EL REPRESENTANTE COMÚN, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL MACROTÍTULO, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR A LA EMISORA, A SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN

CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO ANTERIOR, EN LA MEDIDA EN QUE LA EMISORA, SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, SUFICIENTE Y OPORTUNA, LA VERIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA SER INCORRECTA, INCOMPLETA, NO EXHAUSTIVA O NO OPORTUNA.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10026619/2021, de fecha 14 de junio de 2021, mismo que fue actualizado según consta en el oficio número 153/2855/2022 de fecha 10 de mayo de 2022. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3098-4.19-2022-005 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto, Suplemento y el presente Aviso de Colocación, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en internet en las páginas de la BMV: www.bmv.com.mx, de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, y en la del Emisor: www.actinver.com

Prospecto, Suplemento y el Aviso de Colocación a disposición con el Intermediario Colocador

Ciudad de México a 11 de mayo de 2022

Autorización para su publicación:

CNBV 153/2855/2022
10 de mayo de 2022

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

EMISORA

Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.



Por: Federico Antonio González Gómez
Velasco
Director General



Por: Eduardo González Iturbe
Director de Contraloría



Por: Pabel Estudillo Herrera
Director Jurídico

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: Gabriel Ramírez Vázquez
Apoderado